CONTRATO No. 4600089282 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PAE 2021
NIT:	901.448.878-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR. LOTE No. 3
VALOR INICIAL:	Diecisiete mil doscientos catorce millones novecientos un mil cuatrocientos quince pesos m.l ($ 17.214.901.415) Excluido de IVA
ADICIÓN 01:	tres mil treinta y dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos m.l. ($ 3.032.157.791)
ADICIÓN 02:	Cinco mil quinientos setenta y tres millones doscientos treinta mil ciento cincuenta y seis pesos m.l. ($ 5.573.230.156),
DURACIÓN INICIAL:	Ochenta y cinco (85) días hábiles calendario escolar
AMPLIACIÓN 01:	Veinte (20) días hábiles calendario escolar, desde el día 16 de julio de 2021 hasta el día 13 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive
AMPLIACIÓN 02:	Treinta y tres (33) días calendario escolar. desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.
AMPLIACIÓN 03:	Quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar presupuesto.
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES	Ciento cincuenta y tres (153) días calendario escolar.
FECHA DE INICIO:	15 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE OCTUBRE DE 2021, o hasta agotar presupuesto.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	**MODIFICACIÓN 01** **AMPLIACIÓN 01**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario escolar; es decir, desde el día 16 de julio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive **ADICIÓN 01**: Por valor de TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($ 3.032.157.791) que corresponde al diecisiete

	punto sesenta y un (17.61%) por ciento del valor inicial del contrato en SMMLV del año 2021. **OTRO SÍ 01**: - Modificar la cláusula cuarta del contrato respecto a ajustar el valor unitario de los paquetes y raciones alimentarias, teniendo en cuenta el valor de la estampilla Pro deporte y recreación, dicho valor unitario aplicará para las entregas y raciones que efectivamente se cancelen con este recurso adicionado. - Modificar el numeral 4.2.1. de las especificaciones técnicas en el sentido de anexar un nuevo paquete alimentario para los lotes 1,2 y 3 - Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.4 de las especificaciones técnicas respecto a la fecha de elaboración y entrega del cronograma por Establecimiento Educativo y fecha de ejecución del mantenimiento preventivo. **MODIFICACIÓN 02** **AMPLIACIÓN 02:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato por treinta y tres (33) días calendario escolar; es decir, desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive **ADICIÓN 02:** Por valor de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 5.573.230.156), TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (32,37%) del valor inicial del contrato en SMMLV del año 2021. **MODIFICACIÓN 03** **AMPLIACIÓN 03:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato por quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar presupuesto.
MODIFICACIÓN ACTUAL	**AMPLIACIÓN 04**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por trece (13) días calendario escolar, es decir, desde el día 30 de octubre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - profirió la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, "*Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19*.", con el objetivo de brindar el complemento alimentario para consumo en casa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante la Circular 02 del 1 de abril de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - aclaró el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la Circular 0006 de 2020. Asimismo, mediante la Circular 03 del 2 de abril de 2020, procedió a establecer el alcance y las medidas establecidas respecto al contenido del artículo 6. Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia de la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo No. 533 de 9 de abril de 2020 el Gobierno Nacional permitió que el Programa de Alimentación Escolar se brindara a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas estaban obligadas a observar los lineamientos que para el efecto expidiera la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Por medio de la Circular Externa N° 009 del 15 junio 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expidió los lineamientos a tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 738 de mayo 26 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante el Decreto número 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, y determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual, es así como dicha entidad expidió la Resolución 777 de junio 02 de 2021, y en el parágrafo 3 de su artículo 4, estableció que "*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar (…)*".

A través de la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 se prorrogó hasta el día 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 738 y 222 de 2021.

Mediante la Resolución No. SSS202150003833 del 25 de enero de 2021, el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios adjudicó, a través de la Licitación Pública No. 70007091 de 2020, el Contrato No. **4600089282** de 2021 suscrito con la UT PAE 2021, cuyo objeto es Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 3, por un valor inicial que correspondió a la suma $17.214.901.415 excluido IVA y con un plazo de ejecución de "*85 días hábiles escolar*", contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021.

El alcance del objeto del citado contrato comprende la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario con ración industrializada para la presencialidad acorde con el modelo educativo de alternancia, en establecimientos educativos oficiales como de cobertura en las zonas: ZONA 3 – CANDELARIA (Comunas 8,9,10,90), ZONA 4 – AMERICA (Comunas 11,12,13,50,60) y ZONA 6 – BELEN (Comuna 16), de acuerdo con la siguiente ejecución de raciones

LOTE	CONTRATO	CONTRATISTA	SALDO DEL CONTRATO	VALOR DEL PAQUETE	RACIONES POR EJECUTAR corte al 30/09/2021
3	4600089282	UT PAE 2021	$ 3.828.659.513	$ 2043	1.874.037,94

Para este lote y para esta ampliación se tiene la modalidad de Ración Industrializada, en lo ejecutado del contrato se ofreció hasta el 31 de agosto 2021 la modalidad RPC, de acuerdo con el contrato inicial y ajustes en la modificación No.1, con la disponibilidad de recursos antes mencionados para la modalidad RI , **modalidad que se ejecuta bajo la característica de presupuesto agotable:**

RACIÓN	VALOR
RACIÓN INDUSTRIALIZADA - ALTERNANCIA	$ 2.043

Por medio de la Modificación No. 1 del 9 de julio de 2021, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicio y la Unión Temporal PAE 2021 acordaron modificar el presente contrato, en el sentido de adicionar el valor de $3.032.157.791; ampliar el plazo de ejecución en veinte (20) días hábiles calendario escolar; modificar la cláusula cuarta del contrato respecto a ajustar el valor unitario de los paquetes y raciones alimentarias, teniendo en cuenta el valor de la estampilla Pro deporte y recreación; modificar el numeral 4.2.1. de las especificaciones técnicas en el sentido de anexar un nuevo paquete alimentario, y modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.4 de las especificaciones

técnicas respecto a la fecha de elaboración y entrega del cronograma por Establecimiento Educativo y fecha de ejecución del mantenimiento preventivo.

De la misma manera, mediante la Modificación No. 2, creada y aceptada en el portal Transaccional SECOP II el 11 de agosto de 2021, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicio y la UT PAE 2021, acordaron modificar el presente contrato, en el sentido de adicionar el valor de $ 5.573.230.156 y ampliar el plazo de ejecución del contrato por treinta y tres (33) días calendario escolar; es decir, desde el día 14 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Asimismo, por medio de la Modificación No. 3, creada y aceptada en el portal Transaccional SECOP II el 17 de septiembre de 2021, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicio y la UT PAE 2021, acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato por quince (15) días hábiles escolares, es decir, desde el 01 de octubre hasta el 29 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar presupuesto.

Para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución este contrato, el Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios suscribió con el Consorcio PAE Medellín 2021 el Contrato de Interventoría No 4600090368 de 2021 cuyo objeto es "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al contrato de prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar",* con un plazo de ejecución de "*Tres punto cinco (3.5) meses, sin superar la presente vigencia, en todo caso supeditado al plazo del contrato principal",* con fecha de inicio el 3 de junio de 2021 y de terminación inicial el 17 de septiembre de 2021, según consta en la respectiva acta de inicio.

Igualmente, a través de la Modificación No. 1 creada y aceptada en el portal Transaccional SECOP II el 17 de septiembre de 2021, dicho contrato de interventoría fue prorrogado por sesenta y seis (66) días calendario, contados a partir del 18 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive y adicionado por setecientos cuarenta millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos M.L. ($740.976.738) incluido IVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente es el Resumen de la ejecución financiera, según el informe de seguimiento con corte al 30 de septiembre de 2021:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	17,214,901,415
Adiciones	8,605,387,947
Total valor del contrato más adiciones	25,820,289,362
Pagos Realizados (Acumulado)	20,331,702,564
Pago autorizado ejecución septiembre	1,659,927,285
Porcentaje de ejecución financiera	78.74%
Porcentaje de ejecución física	85.17%

2. JUSTIFICACIÓN

Mediante la comunicación de fecha 20 de octubre de 2021, la señora CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ ORREGO, en calidad de Coordinadora del PAE y Supervisora del Contrato de Interventoría No 4600090368 de 2021, le solicitó al Consorcio PAE Medellín 2021 la necesidad de iniciar los trámites respectivos para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 4600089282 de 2021 – Lote 3, en los siguientes términos:

Medellín, octubre 20 de 2021

Señora
LUZ ANGELA SEPÚLVEDA
Líder General de Interventoría
Consorcio PAE MEDELLIN 2021
luz.sepulveda@cmconsultores.com.co

Asunto: Solicitud

Respetada Señora Luz Ángela:

El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los titulares de derecho focalizados.

La ampliación propuesta será únicamente para el contrato PAE número 4600089282 de 2021, toda vez que aun cuenta con recursos disponibles sin ejecutar, con los cuales se podría prestar el servicio hasta el día 19 de noviembre.

Es del caso precisar que en diversas mesas de trabajo con la Contraloría se ha establecido que en aquellos eventos donde sea viable continuar con la prestación del servicio entregando una ración a un costo menor que el establecido en la nueva licitación PAE número 70007230, garantizando con ello una adecuada optimización de recursos públicos, por ende se debe continuar ejecutando con dicho valor y de esta manera ampliarlo por trece (13) días calendario escolar, es decir, desde el día 30 de octubre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será dilucidada

Atentamente

CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ ORREGO
Coordinadora PAE

Por lo tanto, en cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Consorcio PAE Medellín 2021, en virtud de la cual le corresponde "*Elaborar, suscribir y tramitar ante los diferentes actores las actas de los contratos asignados y que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar: acta de inicio, acta de entrega de anticipo cuando se requiera, actas modificatorias, acta de suspensión, terminación y de liquidación, entre otras.*" (Subrayado fuera del texto original), procede esta interventoría a realizar un análisis de la viabilidad financiera, técnica y jurídica de la solicitud de modificación presentada por la entidad contratante a través de la Coordinadora del PAE.

De entrada se debe resaltar que el Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los titulares de derecho focalizados.

Ahora bien, teniendo cuenta que la entidad plantea la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 4600089282 de 2021 – Lote 3, debido a la existencia de recursos por ejecutar, corresponde a esta interventoría revisar el estado de ejecución de este, a efecto de determinar si los recursos existentes permiten la prestación del servicio por 13 días calendario escolar, adicionales a los previstos en la última modificación contractual.

Respecto de lo cual, debemos indicar que, al revisar el resumen de la ejecución financiera del citado Contrato, con corte a 30 de septiembre de 2021, según el informe de seguimiento de interventoría del citado mes, se tiene el siguiente estado de ejecución de recursos:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	17,214,901,415
Adiciones	8,605,387,947
Total valor del contrato más adiciones	25,820,289,362
Pagos Realizados (Acumulado)	20,331,702,564
Pago autorizado ejecución septiembre	1,659,927,285
Porcentaje de ejecución financiera	78.74%
Porcentaje de ejecución física	85.17%

Se aclara que el porcentaje de ejecución financiera corresponde al valor de los pagos realizados sobre el total del valor del contrato (incluidas las 2 adiciones), mientras que el valor de ejecución física corresponde el valor total de pagos realizados y pagos autorizados sobre el total del valor del contrato (incluidas las 2 adiciones),

Realizada una proyección aproximada de ejecución de recursos desde el 01 de octubre de 2021 hasta la fecha de terminación (29 de octubre de 2021) del citado contrato, se establece que con dicho valor se garantizaría la prestación del servicio por 13 días hábiles escolares, como se muestra en la siguiente tabla:

		LOTE 3
	CONTRATISTA	UT PAE 2021
	NUMERO DE CONTRATO	4600089282
	LOTE	3
	INICIAL VALOR TOTAL CONTRATO	17.214.901.415
	VALOR ADICION 1	3.032.157.791
	VALOR ADICION 2	5.573.230.156
	VALOR FINAL CONTRATO	**25.820.289.362**
EJECUCION FEBRERO - SEPT 30	**VALOR EJECUCION FEBRERO-JULIO**	17.382.697.791
	VALOR EJECUTADO AGOSTO	2.949.004.773
	VALOR EJECUTADO AL DIA 30 DE SEP	1.659.927.285
	VALOR TOTAL EJECUCION	**21.991.629.849**
	SALDO DISPONIBLE	**3.828.659.513**
(RI) PROYECCION ATENCION OCT 01 - OCT 29	**RI PROYECTADAS A ATENDER OCT 29**	919.344,00
	VALOR RACIÓN RI	2.043
	VALOR RI PROYECTADAS A ATENDER	1.878.219.792
	EJECUCION CON PROYECCION OCT 01 - OCT 29	**23.869.849.641**
	NUEVO SALDO PROBABLE DEL CONTRATO CON EJECUCION PROYECTADA	**$ 1.950.439.721**
(RI) PROYECCION ATENCION NOV 01 -NOV 19	**RI PROYECTADAS A ATENDER**	954.693,00
	VALOR RACIÓN RI	2.043
	VALOR RI PROYECTADAS A ATENDER	1.950.437.799
	EJECUCION CON PROYECCION A NOVIEMBRE 19	**25.820.287.440**
	NUEVO SALDO PROBABLE DEL CONTRATO CON EJECUCION PROYECTADA	**$ 1.922**

Nota: la cantidad máxima a atender en el periodo comprendido entre el día 01 de noviembre al 19 de noviembre, se calculó de la siguiente manera: el nuevo saldo probable del contrato con ejecución proyectada se dividió por el valor de la ración en valores enteros, este resultado se verificó que no fuera superior a la metodología utilizada para calcular las proyecciones presentadas, el resultado es que no es superior y puede que dar un excedente o saldo del contrato.

Es del caso precisar que el servicio se prestará mediante la entrega de Ración Industrializada -RI-, toda vez que conforme al parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 777 de junio 02 de 2021, el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, sin embargo, por tema de protocolos de bioseguridad y mantenimiento en los restaurantes escolares, no es procedente migrar a las demás modalidades, por ende, solo se prestará la atención con Ración Industrializada y excepcionalmente con RPC en aquellas instituciones que tengan autorización, por parte de la Secretaría de Educación, para no prestar el servicio educativo de manera presencial.

Igualmente, dicha resolución en su anexo técnico "**Medidas adicionales para los sectores y algunas actividades económicas específicas**" da lineamientos para tener en cuenta para la asistencia de manera presencial de los escolares, niñas, niños y adolescentes como:
-Mantener la estrategia de cohorte o burbuja organizando grupos fijos de niñas, niños y adolescentes.

- Evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones, en la compra o distribución de alimentos.

- Escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación para el consumo de alimentos.

Por lo tanto, se precisa que la prestación del servicio alimentario a la población titular de derecho se brindará acorde a la dinámica de la estrategia de cohorte o burbuja o alternancia definida por cada Institución Educativa garantizando la implementación en todo momento de los protocolos de bioseguridad, lo que trae como consecuencia una disminución efectiva de la demanda diaria del servicio teniendo en cuenta que en un gran porcentaje de Establecimientos educativos no es posible contar con el 100% de los titulares de derecho en el mismo día; información que fue solicitada a las directivas de cada Institución educativa y que arrojó como resultado una necesidad del servicio para la primera semana del mes de septiembre del 50% de la demanda en el PAE. No obstante, y teniendo en cuenta que aún existen establecimientos educativos que se encuentran en proceso de definir la estrategia más adecuada que le permita el regreso progresivo de la totalidad de escolares de forma presencial, se estima que la demanda en el servicio de alimentación escolar pueda ser progresiva cada semana calculándose un incremento al final de la

ejecución entre el setenta (70%) y el ochenta (80%) por ciento, dependiendo del cumplimiento de las instituciones en sus protocolos de bioseguridad.

Con estas proyecciones de ejecución de recursos, esta interventoría puede concluir que, con el presupuesto actual de Contrato No. **4600089282** de 2021 – Lote 3 financieramente es posible sugerir la ampliación de su plazo de ejecución, por los días hábiles escolares solicitados por la Coordinadora del PAE, con la finalidad continuar con la prestación del servicio entregando una ración a un costo menor que el establecido en la nueva licitación PAE, ***garantizando con ello una adecuada optimización y eficiencia de recursos público.***

Desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar apunta a contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario y nutricional, no hay duda que la administración municipal debe aunar esfuerzos presupuestales para garantizar el servicio de alimentación escolar durante todo el término que conlleve el desarrollo del calendario académico con la concurrencia de los titulares de derecho que han sido focalizados dentro del PAE. Garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta que tanto la ampliación como la adición se encuentra conforme a la actualización del SIMAT 2021

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra que la ampliación del plazo de ejecución de los actuales contratos PAE se enmarca en las responsabilidades legales de las entidades públicas, en el sentido de adoptar medidas de control y vigilancia durante la ejecución de sus contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública; esto es, los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En esos términos lo señala el numeral 1 de artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al indicar que "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo* ***y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,*** *podrán (…),* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *(…)."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la misma manera, se ajusta a lo reiterado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, donde concordó con lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente a que la modificación del contrato estatal debe obedecer a una causa real y cierta

autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, de la siguiente manera:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*** (Negrilla del texto original)

En el presente caso, existe una causa real y cierta que justifica la necesidad de prorrogar la ejecución del Contrato No. **4600089282** de 2021 – Lote 3, que no es otra diferente a la de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de atención alimentaria, garantizando la optimización del presupuesto del programa de alimentación escolar, en tanto se permitiría la entrega de raciones a un costo menor.

De la misma manera, dicha prorroga no altera la esencia de los contratos PAE, como lo ha advertido esta Corporación indicando que *"(…)* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales (…)"*[1](Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Con base en todo lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones legales y jurisprudenciales acabadas de exponer, considera esta interventoría que es viable y procedente recomendar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por trece (13) días hábiles escolares, es decir, desde el 30 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive o hasta agotar presupuesto.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Cabe anotar que para el presente contrato no se requiere adición de recursos por parte del Municipio.
Esta solicitud se justifica invocando la preservación del interés general y la ejecución adecuada de los recursos públicos.

3. SOLICITUD:

Con base en la solicitud de la Administración Municipal, el Consorcio PAE Medellín 2021 recomienda al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, autorizar la siguiente necesidad:

1. **AMPLIACIÓN 04**: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por trece (13) días calendario escolar, es decir, desde el día 30 de octubre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP mediante Acta N° 60 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, del 26 de octubre de 2021.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

ANEXOS: Lista de chequeo: Solicitud de la Secretaría de Despacho dirigida al contratista donde le solicite el interés en aceptar la modificación, escrito del contratista en donde manifieste la voluntad de realizar la modificación, documentos del contratista de Registro de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía, Contrato, acta de Inicio, informe de supervisión, y copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.

Para constancia firma el supervisor en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

ALFONSO MEDINA FUENTES
Firmado digitalmente por ALFONSO MEDINA FUENTES
Fecha: 2021.10.28 16:21:06 -05'00'

ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
Consorcio PAE Medellín 2021
Interventor